

CIENTÍFICOS EN APOYO A UNA

LEY AMBICIOSA DE RESTAURACIÓN DE LA NATURALEZA EN LA UE

Esta declaración fue presentada y aprobada durante la [12ª Conferencia Europea de Restauración Ecológica](#) organizada por el Capítulo Europeo de la Sociedad para la Restauración Ecológica ([European Chapter of the Society for Ecological Restoration](#)), 7-10/09/2021

Teniendo en cuenta que:

- La humanidad se enfrenta un 'código rojo' respecto al clima y la vida en la Tierra¹ con ambas crisis completamente interrelacionadas.
- Los desafíos que plantea la pérdida de biodiversidad y el cambio climático exigen un incremento proporcional de los esfuerzos para proteger y restaurar los recursos naturales y los ecosistemas, paralelo a la reducción de las presiones sobre los ecosistemas².
- Los beneficios económicos de conservar y restaurar ecosistemas naturales superan los beneficios de convertirlos para un uso humano intensivo, especialmente en términos de almacenamiento de carbono, prevención de inundaciones, protección del suelo y salud humana³.
- Aunque Europa disfruta de uno de los marcos legislativos para la protección de la naturaleza más sólidos del mundo, con una red de áreas protegidas que cubre el 18% de la superficie terrestre y el 9% del espacio marino⁴, la biodiversidad y los ecosistemas de la Unión Europea están sufriendo un deterioro grave y continuo⁵, por lo que resulta urgente realizar esfuerzos adicionales y mejorar la legislación vigente.
- Europa tiene la capacidad de liderar el esfuerzo mundial con el ejemplo, haciendo que la [Década de las Naciones Unidas para la Restauración de Ecosistemas](#) sea un éxito, contribuyendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y reconectando a las personas con la naturaleza.
- La Comisión Europea (CE) está trabajando en una nueva ley, que incluya objetivos de restauración legalmente vinculantes, como parte de la [Estrategia de Biodiversidad para 2030](#) y el Pacto Verde Europeo anunciado en diciembre de 2019.

Instamos a los líderes políticos europeos y a los legisladores a tener en cuenta las siguientes reflexiones y acciones, con el fin de que la nueva ley de restauración permita alcanzar, en el menor plazo, unos objetivos ambiciosos y duraderos, de la forma más eficiente:

1. **Establecer el principio legal de restauración ecológica en la nueva ley de la UE.** El "principio de restauración ecológica"⁶ tiene como objetivo lograr el mayor nivel de recuperación posible

¹ [IPCC 6th assessment report \(2021\)](#) ; [IPBES Report \(2019\)](#)

² [EU Ecosystem Assessment Report \(2021\)](#)

³ e.g. [Bradbury et al. \(2021\)](#); [Reaser et al. \(2021\)](#); [Breed et al. \(2020\)](#); [De Groot et al. \(2013\)](#); [IPBES assessment report on land degradation and restoration \(2018\)](#)

⁴ https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/index_en.htm

⁵ <https://www.eea.europa.eu/themes/biodiversity/state-of-nature-in-the-eu>

⁶ Cliquet et al. (in press). <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/rec.13560>

cuando sea apropiado, y complementa principios ya existentes en la legislación de la UE, como los principios de prevención y precaución. Los principios legales proporcionan directrices a las leyes y políticas (nacionales) y pueden ser invocados en los tribunales.

2. **Adicionalidad.** La nueva ley de restauración debe fortalecer, desarrollar y complementar las obligaciones existentes en virtud de la Directiva de aves y hábitats (reconociendo que estas Directivas no cubren todas las áreas naturales y la biodiversidad de Europa), la Directiva Marco del agua y la Directiva Marco sobre la estrategia marina, las cuales debe implementarse plenamente sin demora.
3. **Tipos de ecosistemas de alta prioridad para la restauración.** Todos los humedales y ecosistemas acuáticos continentales, bosques, pastizales permanentes (seminaturales) y áreas marinas poco profundas merecen una alta prioridad para la restauración, debido a su papel crucial en la mitigación y adaptación al cambio climático⁷. Las metas previstas para 2030, 2040 y 2050, en cuanto a superficies mínimas afectadas por la restauración o la creación de nuevos ecosistemas (por ejemplo, en relación con el área perdida o degradada), deberán ser fijadas explícitamente en la ley, reconociendo que la recuperación total de los ecosistemas es un proceso que conlleva períodos largos de tiempo. Cualquier degradación nueva de turberas, bosques maduros y pastizales seminaturales, donde estén presentes estos ecosistemas, deberá detenerse de inmediato de manera efectiva, al tiempo que se eliminarán todas las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente⁸.
4. **Un enfoque metódico basado en la evidencia científica.** Cada Estado Miembro debería desarrollar urgentemente una estrategia nacional de restauración basada en evidencias científicas; en primer lugar, para humedales y ecosistemas acuáticos continentales, pastizales seminaturales, bosques y ecosistemas costeros. Idealmente, la nueva ley de la Unión Europea debería incluir criterios vinculantes y requisitos de contenido mínimo para la elaboración de las estrategias nacionales, como mapas de distribución de hábitat actuales e históricos⁹, estado de conservación (incluidas las presiones), especies de interés y un plan de prioridades para la restauración, teniendo en cuenta su impacto potencial sobre la biodiversidad. La comunidad científica debe participar en el proceso, junto con la sociedad civil y las partes interesadas pertinentes¹⁰, aprovechando todo tipo de conocimiento¹¹, también en la fase de planificación en el ámbito local.
5. **Programas a escala de paisaje que den respuesta a los desafíos del cambio climático.** La restauración debe incidir sobre superficies suficientemente grandes para que proporcione resultados sostenibles y genere los máximos beneficios¹². La legislación de la Unión Europea y las estrategias nacionales de restauración deberán estar vinculadas a otros objetivos europeos, como la protección y la gestión de la biodiversidad orientada a la protección de, al menos, el 30% de cada área biogeográfica (con un 10% estrictamente protegido), las necesidades de conectividad del artículo 10 de la Directiva sobre hábitats, y el objetivo de eliminar las barreras a lo largo de, al menos, 25.000 km de ríos para 2030.
6. **Restauración de paisajes urbanos, agrícolas y mineros.** Aumentar la presencia de la naturaleza en entornos urbanos y agrícolas es esencial para adaptarse al cambio climático, mejorando la salud humana, mejorar la permeabilidad ecológica de estos medios y restaurar la biodiversidad propia de estas zonas, como las aves características de entornos agrícolas y los polinizadores¹³. La

⁷ [OneEarth Climate Model: Teske \(ed.\)\(2019\); Seddon et al. \(2021\)](#).

⁸ [Perry & Karousakis \(2020\)](#)

⁹ Concretar períodos de referencia para definir condiciones favorables del ecosistema es imprescindible para apoyar objetivos cualitativos y cuantitativos de la restauración. Mapas de la vegetación potencial natural, que tengan en cuenta las condiciones edáficas e hidrológicas también pueden ser de utilidad.

¹⁰ [Swart et al. \(2018\); Bell & Reed \(2021\)](#)

¹¹ [Lake et al. \(2018\)](#)

¹² e.g., [Dinerstein et al. \(2019\)](#)

¹³ [Pe'er et al. \(2020\)](#)

mayoría de estas acciones se consideran remediación o rehabilitación, más que restauración ecológica. Por lo tanto, la ley de restauración de la UE debería establecer una distinción clara entre la restauración de entornos urbanos y agrícolas y los objetivos de restauración ecológica de los ecosistemas naturales y seminaturales, con el objetivo de lograr la mayor calidad ecológica posible en todos los casos. Si se restauran adecuadamente, los espacios mineros pueden proporcionar hábitats sustitutos para muchas especies. Pero se debe priorizar el uso sostenible de materias primas, en lugar de la destrucción de hábitats con valor de conservación.

7. **Orientación para legisladores y profesionales.** La Comisión Europea, con la ayuda de los Estados Miembros y la comunidad científica¹⁴, deberá ofrecer apoyo para implementar las mejores prácticas para la restauración activa y pasiva, destacando la importancia de las especies nativas y características del sitio y los procesos ecológicos a escala del paisaje, incluida la fragmentación y otros impulsores de la pérdida de biodiversidad.
8. **Monitoreo y documentación.** La Comisión Europea, con la ayuda de los Estados Miembro y la comunidad científica, deberá desarrollar y facilitar una estrategia común para monitorear y reportar el progreso de la restauración, incluida la evaluación de las tendencias poblacionales de especies indicadoras (como las incluidas en la lista roja de especies amenazadas), que contemple el uso de técnicas innovadoras y eficientes (como las basadas en sensores remotos).
9. **Compromiso a largo plazo.** La persistencia de los ecosistemas restaurados y las buenas perspectivas de recuperación se deberán garantizar mediante la asignación de los fondos necesarios para desarrollar una gestión adaptativa y una protección adecuadas.
10. **Una inversión que genera beneficios.** La Comisión Europea y los Estados Miembro deberán hacer más para que las políticas de restauración impulsen oportunidades de negocio y custodia inteligente que generen beneficios socioeconómicos y promuevan y protejan la salud y el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
11. **Financiación de la restauración.** La eliminación de subvenciones perjudiciales y del comercio de créditos de carbono, junto con la aplicación de los instrumentos de financiación existentes (incluidos los fondos para la adaptación y mitigación del cambio climático) y un aumento sustancial de las inversiones gubernamentales, deberán garantizar una financiación suficiente de la restauración. Esta se hará, preferiblemente, a través de un instrumento de cofinanciación de la UE único, que permita reducir la carga administrativa. El crecimiento y el desarrollo económicos verdaderamente sostenibles demandan el reconocimiento de que nuestra prosperidad a largo plazo requiere un reequilibrio entre nuestra demanda de bienes y servicios ecosistémicos y la capacidad de los sistemas naturales de suministrarlos. También supone contabilizar, de forma íntegra y para todos los sectores de la sociedad, el impacto de nuestra interacción con la naturaleza¹⁵. Es necesario comenzar a planificar un marco impositivo eficaz que grave las actividades humanas que están dañando la naturaleza y la biodiversidad, dentro y fuera de Europa, y dirigir los ingresos resultantes a la restauración.
12. **Es necesario evitar los daños ambientales derivados de la política climática.** La naturaleza es una parte esencial de la solución para la adaptación y la mitigación del cambio climático. Una acción climática equivocada puede generar resultados destructivos, tanto para la biodiversidad como para el clima. Por ejemplo, las subvenciones para el uso de biomasa leñosa para la producción de energía pueden dañar la biodiversidad¹⁶ y promover la pérdida de hábitats forestales valiosos, o una infraestructura mal planificada para generar energía renovable puede dañar los hábitats y su conectividad. La forestación de suelos pobres en nutrientes y carbono, como es frecuente en dunas, páramos secos y pastizales, puede provocar la destrucción de

¹⁴ Directrices generales en [Gann et al. \(2019\): SER principles and standards for the practice of ecological restoration](#)

¹⁵ [The Economics of Biodiversity: The Dasgupta Review \(2021\)](#)

¹⁶ [Camia et al. \(2020\): The use of woody biomass for energy production in the EU](#); [Van der Wal \(2021\): Wood pellet damage](#)

hábitats prioritarios con un valor de biodiversidad único. Las posibles compensaciones entre objetivos climáticos y de biodiversidad, se deben prever y evitar.

Al desarrollar e implementar estas doce recomendaciones, las sociedades europeas reducirán las pérdidas de biodiversidad y mitigarán el cambio climático. **Esto es esencial para hacer frente a los desafíos del cambio global.**

En el sitio web de SER Europa se encuentra disponible una lista completa y actualizada periódicamente de los apoyos a esta Declaración, www.ser-europe.org